

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la presente demanda de sucesión intestada del causante FREDY ZAMBRANO CAMACHO, presentada por la señora ANA MERCEDES CAMACHO LOPEZ, representando también a la menor VALENTINA ZAMBRANO CAMACHO; ZULY YANETH ZAMBRANO CAMACHO y STEFANY ZAMBRANO CAMACHO, quienes actúan a través de apoderado judicial, a fin de resolver sobre su admisión.

Habiendo la parte interesada dado cumplimiento al auto de fecha 12 de agosto de 2020 proferido por este despacho judicial y una vez revisada la demanda presentada encuentra el Juzgado que la misma no cumple con los requisitos legales para emitir auto de dar apertura al proceso de sucesión teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.- Por expresa remisión del artículo 489 del C.G.P., para el avalúo de los bienes relictos debe seguirse lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., no comercialmente como los avaluó el abogado de los interesados.
- 2.- Deberá excluirse la solicitud indicada en el numeral quinto de las pretensiones de la demanda como quiera que no es una pretensión propia de la acción, además quien ejerce la representación legal de la menor VALENTINA ZAMBRANO CAMACHO, es la señora ANA MERCEDES CAMACHO LOPEZ, quien le ha conferido poder al togado en dicha calidad.
- 3.- En cumplimiento del artículo 82 numeral 10 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, deberá indicarse el lugar, la dirección física y electrónica que tengan todas las interesadas para recibir notificaciones personales.

Conforme a lo anterior, se declarará inadmisibles las demandas y se concede el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo (Artículo 90 del C.G.P.), se advierte además que al momento de subsanarse se deberá integrar toda la demanda en un solo escrito.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

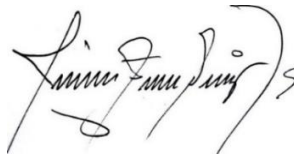
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de sucesión intestada del causante FREDY ZAMBRANO CAMACHO, presentada por la señora ANA MERCEDES CAMACHO LOPEZ, representando también a la menor VALENTINA ZAMBRANO CAMACHO; ZULY YANETH ZAMBRANO CAMACHO y STEFANY ZAMBRANO CAMACHO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.).

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al abogado ABELARDO TORRES CHACON, como apoderado de ANA MERCEDES CAMACHO LOPEZ, representando también a la menor VALENTINA ZAMBRANO CAMACHO; ZULY YANETH ZAMBRANO CAMACHO y STEFANY ZAMBRANO CAMACHO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez